



Toluca de Lerdo, México a __ de octubre de 2021.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es el primer orden de gobierno al que acuden los ciudadanos para manifestar sus inconformidades respecto de los malos servicios y de las practicas burocráticas, entre muchos otros sucesos que son el día a día de los ciudadanos.

Dicho sea de paso, también es el ente jurídico-político, donde se debe de predicar con la cultura de la legalidad. La cual congeniamos con Gerardo Laveaga, como que *"cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de*



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

derecho”¹. Solo a partir de la participación ciudadana e involucramiento del mismo, se puede ir delineando un buen gobierno.

Nos encontramos que el municipio en su función colegiada, tiene una inveterada historia en México, nos referimos a lo siguiente: *El 15 de mayo de 1519, Hernán Cortés creó el cabildo de la Villa Rica de la Vera Cruz, el cual lo nombró Capitán General y Justicia Mayor.*²

Son más de 500 años del primer cabildo, el cual se puede entender:

*El cabildo es por definición un organismo de gobierno, cuyo carácter colegiado obedece a la pretensión que las distintas expresiones políticas, grupos sociales y ciudadanos en general que confluyen en un municipio determinado, encuentren un espacio propicio e institucional para canalizar sus demandas y recibir, en el mejor de los casos, respuestas inmediatas investidas de autoridad materializadas en políticas de gobierno.*³

Lo anterior no significa que el cabildo en el Estado de México, siga mantenido su naturaleza de pluralidad, es entonces un cuerpo colegiado restringido para funcionar nominalmente. Si antes existía la posibilidad jurídica de que las o los regidores pudieran tener intervención por medio de sus comisiones promoviendo el involucramiento social, ahora es imposible dicha realidad.

En una entidad federativa como la nuestra que de acuerdo al Censo 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población en nuestra entidad es de es 16 992 418 habitantes. De ellos, 8 741 123 son mujeres (51.4%) y 8 251 295 son hombres (48.6%). México ocupa el primer lugar a nivel nacional por número de habitantes y se mantiene en el mismo sitio con respecto a 2010⁴.

¹ http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Legalidad-DH_1.pdf

² <https://www.gob.mx/inafed/articulos/en-1519-se-creo-el-primer-cabildo-en-la-nueva-espana>

³ Ídem.

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_EdMx.pdf



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Es a través de este dato que evidenciamos que las mujeres, ocupan el mayor de los trabajos conjuntos por parte de todos los actores políticos, sociales, económicos para que se pueda frenar todo tipo de violencia de las cual puedan ser sujetas.

Las mujeres del Grupo Parlamentario promovente de la iniciativa, nos interesa generar iniciativas que abonen a una vida libre de violencia y digna de vivirse. Todas y todos podemos sumarnos desde distintas trincheras para lograr un mejor ambiente para las mujeres. El Gobierno del Estado, ha emprendido de manera institucional el proteger dicho sector, mediante la creación de su Secretaría de la Mujer.

La cual en artículo 33, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de México⁵, mandata de forma directa a que los municipios sean parte en este tema variopinto de las mujeres, dicha disposición refríe lo siguiente:

Artículo 33.- La Secretaría de la Mujer es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

V. Diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las

⁵ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig017.pdf>



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten, para los mismos fines;

Conviene resaltar que el 29 de septiembre cumplirá su primer año dicha dependencia y esperamos que, en su momento oportuno informe a esta soberanía de los resultados obtenidos, mientras acaece eso es necesario como ya se precisó con antelación acudir al primer orden de gobierno para hacer frente a las vejaciones sufridas en el género femenino.

En esa tesitura ya existen compromisos internacionales, como es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”, de 1994⁶, para que toda mujer tenga el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, en su artículo 7⁷, inciso c, dice

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

⁶ <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁷ Ídem



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Es en esta lógica que el Estado de México, ya cuenta en sus Código Penal del Estado de México, el delito de feminicidio, atendiendo el aspecto penal. En el ámbito civil es causa de nulidad en el matrimonio la violencia y así en el ámbito administrativo nos encontramos con la Secretaría de la Mujer de muy reciente creación. Acorde con lo antes aseverado, es necesario que el municipio por medio de una cultura de legalidad, con prácticas de gobernanza, con compromisos internacionales fije un nuevo rumbo.

Los ayuntamientos al no tener una comisión edilicia que tenga contacto directo con el sector citado, considerados jurídicamente viable la creación de una dirección que oriente, que cuida y promueva el empoderamiento femenino. Sabemos que el municipio puede organizarse de tal forma que facilite las relaciones entre los tres órdenes de gobierno, para poder estar a la altura de las circunstancias.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), está del lado de las mujeres, es así que buscar en todo momento sentar un antecedente y consecuente, por lo cual prohijamos la visión de Edurne Ochoa, consultora Política y de Genero, al igual que presidenta de 33 Mujeres A.C. La cual escribe, un brillante artículo que lleva por nombre “Feminización del Política” en la revista de Pluralidad y Consenso del Instituto Belisario Domínguez⁸, reflexiones de verdadera trascendencia que ameritan su íntegra transcripción: Feminizar la política pues, supone diversos compromisos:

1. Replantearnos una nueva forma de ejercer el poder.
2. Visibilizar en el espacio público de la vida considerada privada de las mujeres, para darle presupuesto, acciones y soluciones.
3. Generar soluciones efectivas, colaborativas, horizontales, comunitarias e inclusivas.

⁸ <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/view/712/672>



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

4. Naturalizar los liderazgos femeninos y fortalecerlos en la difusión y masificación de los canales de comunicación.
5. Cambiar las reglas de juego, rompiendo el sistema de subordinación, pensando en la participación masiva de las mujeres con perspectiva de género.
6. Hablar en femenino para visibilizarnos y ponernos en el debate público.
7. Desterrar la comunicación sexista y darle una nueva propuesta a la comunicación política y de gobierno, la cual sigue perpetuando los estereotipos y roles de género.
8. Tener ética feminista entre nosotras para evitar la despolitización y violencia contra las mujeres.
9. Poner en la agenda pública los derechos humanos de las mujeres.
10. Gobernar asumiendo la deuda histórica que se tiene con el 52% de la población: las mujeres.
11. Priorizar la impartición de justicia con perspectiva de género y con un profundo compromiso con los derechos humanos de las mujeres.

Después de este decálogo solo queda decir que la banca del sol azteca, desde este momento anuncia que buscara generar una agenda novedosa en tema de feminizar la política es un compromiso social, una deuda permanente y un quehacer obligatorio como parlamentarios hacer lo propio desde nuestros espacios legislativos. Demostrado el objeto (direcciones de mujeres en los ayuntamientos), utilidad (apoyar a las mujeres), oportunidad (generar sinergias con la Secretaría de la Mujer) y demás elementos que las sustenten y de ser posible, las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), pretende crear la dirección para la protección y atención a la mujer para promover sus derechos e informar de todas las acciones de gobierno que la favorecen por el hecho de ser mujer.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, en el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -: Se reforma el artículo 32, la fracción VIII del artículo 87, recorriéndose la actual en su orden y se adicionan el artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de **Protección y Atención a las Mujeres o equivalentes**, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a V...

Artículo 87.- ...

I a VII...

VII. Dirección de Protección y Atención a las Mujeres o equivalente, y

IX. La Coordinación Municipal de Protección Civil o equivalente.

Artículo 96 Quaterdecies.- El Director o Directora de Protección y Atención a las Mujeres, tiene las atribuciones siguientes:



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. Coordinarse con las demás direcciones de manera conjunta para diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Impulsar los trabajos que se realizan los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en la integración de las comisiones transitorias para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios y la Desaparición;
- III. Coordinarse con las dependencias Federales y Estatales en la protección y atención a las mujeres;
- IV. Nombrar el enlace del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia Contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres;
- V. Asesorar y orientar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente;
- VI. Las demás que las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TERCERO. Los Ayuntamientos, dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, tendrán que realizar los ajustes normativos en sus disposiciones reglamentarias y disponer de recursos suficientes para la plena operatividad del mismo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.